

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00321.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folios precedentes, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición formulada en el escrito anterior.-

Téngase en cuenta por parte del Jurista que representa a la sociedad demandante, que de conformidad al Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, los Alcaldes Locales al ser autoridades con función de policía, tienen facultades para realizar Despachos Comisorios conforme a las reglas señaladas en el artículo 37 del Código General del Proceso, con las atribuciones que les otorga para su práctica el artículo 38 Ibídem, a fin de materializar medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes en procesos ejecutivos; y para la restitución y entrega de bienes inmuebles, dentro del territorio de su jurisdicción (subraya el Despacho).-

Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre del año 2017 (el cual ha sido prorrogado entre otros por el Acuerdo PCSJA20-11607 del 30 de Julio del año 2020), únicamente recibirán el 50% de las diligencias que actualmente tramitan las autoridades de policía, por lo que no es procedente la comisión directa por parte de este Despacho judicial.-

Así las cosas, se ordena al Jurista que representa a la parte actora, estarse a lo dispuesto en auto calendado 29 de Julio del año 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (folio 115 - 1).-

De otra parte, se requiere a la sociedad demandante y su apoderado judicial para que procedan a practicar la diligencia de notificación del acreedor hipotecario citado en el presente asunto, acorde a lo dispuesto en el inciso final del auto calendado 29 de Julio del año 2019 (folio 115 - 1).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **045**, hoy **18 de marzo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a45d05840d2ba5c5b20026934475e0f3a22d80a0d79e87ebc31d2f52c7558a
ab

Documento generado en 16/03/2021 10:53:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>